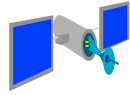


PRENSA
TELEFAX 2248-2385



Condiciones actuales son paupérrimas
que atentan la dignidad y la salud de las personas

Defensoría solicita acondicionar lugar en aeropuerto para atención de pasajeros detenidos por situación migratoria

*Se han registrado casos donde una persona ha estado en un pequeño cuarto, sin ventilación y sin las condiciones necesarias para su higiene por más de 50 días.

La Defensoría de los Habitantes hizo un llamado a las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, la Dirección General de Migración y Extranjería y del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para que habiliten un lugar que reúnan las condiciones mínimas para garantizar el derecho a la integridad personal y dignidad de toda persona que requiera permanecer en el lugar a la espera de que se ejecute en su contra la sanción del rechazo administrativo o se resuelva su situación migratoria en el país.

Este lugar debe incluir el acceso a todos los servicios y recursos necesarios para solventar sus necesidades más básicas (alimentación, aseo e higiene personal, descanso, salud, medicación, comunicación con el exterior, asesoría legal, entre otros), conforme con sus condiciones particulares (edad, sexo, condiciones de discapacidad, enfermedades, origen sociocultural), en resguardo de su dignidad e integridad personal.

Así se desprendió de un informe donde se comprobaron las inadecuadas condiciones que actualmente tienen que pasar estas personas en el aeropuerto, donde son ubicadas en un cuarto pequeño, sin ventilación, y en condiciones no dignas. La preocupación de la Defensoría obedece a que, en varios casos, estas personas han permanecido por muchos días en esas condiciones y ejemplos de ello han sido la situación que vivió hace unos meses una persona adulta mayor de Hong Kong y un ciudadano de nacionalidad cubana.

“Este espacio debe permitir que los pasajeros en tránsito detenidos por su condición migratoria puedan estar en el aeropuerto sin que se les violente sus

derechos humanos más allá de la privación de libertad a la que se les somete, en tanto se ejecuta la decisión administrativa de permitir o no su ingreso al país”, dijo hoy la Defensora de los Habitantes, Lisbeth Quesada Tristán.

Teniendo en cuenta que es probable que como parte del control migratorio que se realiza en aeropuertos internacionales, se detecte una gran cantidad de personas que no cumplan con los requisitos para ingresar al país y que deben ser trasladadas a un lugar determinado hasta tanto se ejecuta en su contra un rechazo administrativo, resulta impostergable que las autoridades migratorias y aquellas responsables de la administración de estos aeropuertos, se aboquen de manera inmediata a acondicionar un espacio que permita la permanencia de estas personas en condiciones dignas.

Por otra parte, los artículos 147 y 153 de la Ley de Migración y Extranjería, N° 8487, establecen que la aerolínea que realiza el traslado de una persona que no cumpla con las condiciones de ingreso al país, queda obligada a sufragar y gestionar de su peculio todo gasto que implique la permanencia de ésta hasta que pueda ser ejecutado su rechazo cuando proceda.

No obstante, debe quedar claro que la Dirección de Migración no puede eximirse de la obligación de custodia y responsabilidad por las condiciones en las que se encuentran las personas a la espera de que se ejecute en su contra un proceso de rechazo administrativo, en el tanto, para impedirle el ingreso a Costa Rica se le aplica una legislación migratoria nacional que, finalmente, es ejecutada por dicha Dirección en la dependencia del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, mediante las y los funcionarios encargados de realizar el control migratorio en este lugar.

En ese sentido, si bien es cierto la Dirección de Migración no es la encargada de acondicionar el espacio físico dentro del aeropuerto que será utilizado para la detención de estas personas (en el entendido de que esta función le compete a la administración del lugar), sí se encuentra en la obligación de supervisar e insistir ante las autoridades correspondientes mediante las acciones de coordinación necesarias, acerca de las condiciones mínimas requeridas para garantizar un trato digno y respetuoso de los Derechos Humanos de estas personas. Máxime teniendo en consideración que a su cargo se encuentran los centros de detención que funcionan para el traslado de personas en condición migratoria irregular, por lo que los señalamientos de carácter nacional e internacional en relación con las condiciones de estos lugares no le son extrañas y más bien le incumben como ente encargado de la ejecución de las sanciones administrativas que ocurran por el incumplimiento de la normativa migratoria vigente (entre éstas, el rechazo y la deportación).

Oficina de Prensa
Defensoría de los Habitantes
04/08/09